

## TÍTULO IV.

## Del Sacramento de la Penitencia.

**E**ste Sacramento instituido por Christo Señor nuestro, para restituir á la gracia de Dios á los que despues del Bautismo la pierden por sus pecados, tanto mas diligentemente se ha de administrar, quanto es mas frecuente su uso, y mas los requisitos necesarios para administrarle y recibirle debidamente. Consta de materia, ya remota que son los pecados, ya próxima que son los actos del penitente: conviene á saber, contricion, confesion, y satisfaccion: ya de forma, que son las palabras de la absolucion, „Ego te absolvo, &c.“ y ya en fin de Ministro, que es únicamente el Sacerdote que tenga potestad

or-

ordinaria ò delegada para absolver. Pero amenazando peligro de muerte, y faltando Confesor aprobado, qualquier Sacerdote puede absolver de qualesquiera censuras y pecados. Debe tambien el Ministro ser adornado de bondad, ciencia y prudencia, y guardar con un inviolable y perpetuo silencio el sigilo de la secreta Confesion: en lo qual, como tambien en todo lo demas conducente á este ministerio, debe instruirse con todo cuidado.

Ante todas cosas, acuérdesse el Confesor que hace la persona de Juez y de Médico, y que Dios le ha hecho Ministro de su Justicia y Misericordia, para que como árbitro entre Dios y los hombres, mire por la honra divina, y la salud de las almas.

Para que pueda pues juzgar rectamente,

te, distinguiendo entre lepra y lepra, y como sábio Médico de las almas curar prudentemente sus enfermedades, aplicando á cada una el conveniente remedio, procure conseguir la mayor ciencia y prudencia que pudiere, ya con continuos ruegos á Dios, ya con el estudio de Autores aprobados, principalmente del Catecismo Romano, y ya pidiendo consejo á hombres sabios.

Sepa los casos y censuras reservadas al Papa y á su Obispo, y las constituciones de su Iglesia, y obsérvelas diligentemente.

En fin, estudie cuidadosamente, y procure entender bien la doctrina perteneciente á este Sacramento, y lo demas necesario para su recta administracion.

\* §. Di-

\* §. Difficile est omnem doctrinam audiendas confessiones aptam rectè nosse: Mare magnum enim est Theologia Moralis, in quo nusquam finis. Tutior modus est amplexandi sententias, et opiniones magis regulæ adherentes, et non relaxativas. Baruf. núm. 40. Tit. 17. \*

#### ADMONICION

Sacada del Catecismo Romano, que habiendo oportunidad se ha de hacer al penitente dentro de la Confesion.

**Q**UAN grande bien sea, Hermano, el Sacramento de la Penitencia, y quantas gracias debamos dar á la Divina Benignidad por este admirable beneficio, aquellos lo entienden, que entienden la fealdad y torpeza que tiene el pecado, y que

\*

con-

consideran atentamente quan grave cosa haber ofendido á su Señor y á su Dios. Esta liberalidad con ninguna nacion la usó jamas, que es dar poder á los Sacerdotes de perdonar pecados. Os será de gran fruto y utilidad para esta consideracion, revolver en vuestra memoria algunos pecados que cuenta la Divina Escritura, menores de los que vos habeis cometido, y cómo con severisimas penas fueron castigados. Y tambien pensad como de hijo de Dios os hicisteis esclavo del Demonio por el pecado; y como estando por la gracia bautismal vestido de púrpura, ahora habeis elegido y abrazado el estiercol de vuestros deleites. Doleos gravemente, pues estando criado con manjares regalados, alejado de la casa de vuestro Padre, os abatisteis á

comer manjar de puercos. Estas consideraciones y otras semejantes, que si las quereis buscar fácilmente se os ofrecerán, os harán tener aquel dolor que es puerta para la salud, y la primera parte de las tres de la penitencia: y quanto mayor fuere, tanto mayor fruto y utilidad recibireis de este Sacramento, del qual verdaderamente se dice que sus raíces son amargas y el fruto dulcísimo. Bien fuera que la estola blanca que recibisteis en el Bautismo, la conservarades limpia y sin mancha; mas pues esto no lo hicisteis, como quien ha padecido tormenta y dado al través, acogeos á la tabla de la penitencia, estando cierto que no hay pecado tan grave y enorme, que con su virtud no se perdone una vez, y dos y muchas. Por lo qual habeis de



llegar á los pies del Sacerdote con grande esperanza de alcanzar perdon. Fiel y verdadero es el que dixo: „Si el malo hiciere penitencia de todos sus pecados, vivirá y no morirá; y de todas las maldades que ha conetido no tendré mas memoria.“ Y para que con mas alegría y contento recibais el trabajo que trae la Penitencia consigo, considerad los admirables efectos de este Sacramento. Por la Penitencia se os quita el reato de las culpas, y la pena eterna que se debe por castigo del pecado mortal se perdona. La pena temporal, á la medida de la contricion y dolor: la gracia y virtudes se infunden en el alma: abrese la puerta del Paraiso: adquiere paz y tranquilidad en la conciencia con una grande alegría de espíritu: sal-

limos mas avisados y cautos, para evitar de allí adelante todas las ofensas de nuestro Señor, y mas fuertes para sufrir los impetus y acometimientos del Demonio: fácilmente llevamos los trabajos de esta vida, los cuales el que es verdadero penitente, de su propia voluntad busca y recibe, para con ellos satisfacer á la Divina Magestad, y asi comenzar á vivir una vida nueva, que es el fruto de la Penitencia. Lo qual os pido, Hermano mio, que hagais muy de veras, para que no torneis á edificar lo que derrivasteis, como transgresor de la Ley que profesais, y como hombre olvidado de tan saludable y admirable beneficio, habiendo sido tantas veces convidado con él y vuelto de muerte á vida por la gracia y benignidad de nuestro Señor Jesu-

Jesuchristo, el qual con el Padre y con el Spiritusanto vive y reyna en los siglos de los siglos. Amén.

## §. II.

## MODO DE ADMINISTRAR EL Sacramento de la Penitencia.

**L**lamado el Sacerdote á oír la Confesion de alguno, muéstrese fácil y pronto; y si el tiempo lo permite haga ántes oracion implorando el divino socorro, para executar recta y santamente este ministerio.

No confiese en Casas particulares, si no fuese con causa razonable, y entónces procure sea en parte honesta y patente.

Tenga en lugar patente y respectable el Confesionario; con rejillas á los lados, que dividan al Confesor del Penitente.

Pa-

Para confesar use de sobrepelliz y estola morada, si el tiempo diere lugar para revestirse y la costumbre lo llevare.

Si fuere menester amoneste al Penitente que con la debida humildad interior del alma, y exterior del traje, llegue á confesarse, y que puestas ambas rodillas en tierra se persigne.

El Penitente arrodillado, persígnese, haciéndose con el pólce de la diestra la Cruz en la frente, en la boca y en el pecho, diciendo: „Per signum † Crucis, de „inimicis † nostris, libera nos † Deus nos „ter: Y haciéndose otra vez con la mano diestra la Cruz desde la frente al pecho y del hombro siniestro al diestro, diga: „In nómine Patris. et Filij, † et Spiritus „Sancti. Amén.“ De la misma manera se persigne el Confesor. Pre-

Pregúntele después, si no es que ya lo sabe, por su estado: el tiempo que ha que no se confiesa: si cumplió la penitencia que se le dió: si se confesó bien y enteramente, y si viene bien examinado y dispuesto. Si hallare que el penitente ha incurrido en alguna censura, ó en algun pecado reservado, de que no pueda absolverle, no lo absuelva hasta haber tenido facultad para ello del Superior.

\* § Es regla general que fuera del artículo de la muerte, el Sacerdote que no tiene facultad de absolver de los casos y censuras reservadas al Papa ó al Obispo, á nadie puede absolver de ellos ó de ellas. Y si lo absolviere será nula la absolucion, é incurrirá en excomunion latæ sententiæ, de la qual no podrá ser absuelto dicho

Con-

Confesor, sino por el Papa. Sacr. Cong. Episc. 29. Nov. 1602. apud Baruf. n. 60. \*

Si segun la calidad de las personas conociere que el penitente ignora los rudimentos de la Fé, y el tiempo lo permite, instrúyalo brevemente en ellos, y en las demas cosas que es necesario saber para salvarse; reprehéndale su ignorancia, y amonéstele que después las aprenda con mas diligencia.

Hágale decir la Confesion general en lengua latina: ó vulgar, ó por lo ménos estas palabras: „Confiteor Deo omnipotenti, et tibi Pater.

Después vaya el penitente diciendo sus pecados, ayudándole el Confesor siempre que lo hubiere menester: no le reprehenda hasta acabada la Confesion, como se dirá des-



despues, ni le interrumpa, si no fuere necesario para mejor entenderlo: animelo y persuádalo con benignidad á decir entera y debidamente todos sus pecados, depuesta aquella necia vergüenza con que algunos, persuadidos del Demonio, no se atreven á confesar sus culpas.

Si el penitente no dixere el número, especies y circunstancias necesarias de sus pecados, pregúnteselas con prudencia.

Guárdese de hacer curiosas é inútiles preguntas, principalmente á gente moza de ambos sexos, ó á otras personas, preguntándoles imprudentemente lo que ignoran, porque no se escandalizen, aprendiendo de ahí á pecar.

En fin, oida la Confesion, ponderándole sus muchos y grandes pecados, se-  
gun

gun su gravedad: y atendida la calidad del penitente, con paternal caridad reprehéndalo y amonéstelo como viere que es necesario, y con eficaces palabras procure moverlo á dolor y contricion de sus culpas, á la enmienda de la vida y reforma de las costumbres dándole remedios para no pecar.

Impongale, por último, saludable y conveniente penitencia, segun su espíritu y prudencia le dictare, teniendo atencion al estado, condicion, sexó, edad, y tambien á la disposicion del penitente. Mire no imponga ligerisimas penitencias por pecados graves; no sea que con su condescendencia ó disimulacion se haga partícipe de los pecados ajenos. Tenga presente que la penitencia no solo sea remedio para  
una

una nueva vida y medicina de la flaqueza, sino tambien castigo por los pecados pasados.

Por tanto, procure quanto pudiere imponer penitencias contrarias á los pecados: como á los aváros limosnas: ayunos y otras aflicciones corporales á los sensuales: exercicios humildes á los soberbios; y ocupaciones devotas á los perezosos. A los que muy en tarde se confiesan, y á los que con facilidad caen en los pecados, será utilissimo aconsejar que freqüentemente, como cada mes, ó en ciertas festividades, se confiesen, y si fuere conveniente, que comulguen.

Alguna vez tambien les dará á entender las penitencias que por ciertos delitos tenían establecidos los antiguos Cánones, que se llaman Penitenciales. Las

Las penitencias pecuniarias que impusiere, no se las aplique á si mismo el Confesor, ni pida ni reciba cosa alguna del penitente en recompensa de su ministerio.

Por pecados ocultos, por graves que sean, no imponga penitencia manifiesta.

Vea diligentemente quando y á quienes ha de dar, ó negar, ó diferir la absolucion, no sea que absuelva á los incapaces de este beneficio, como son los que ninguna señal dan de dolor, los que no quieren deponer los odios y enemistades, ó restituir, pudiendo, lo ageno, ó apartarse de la ocasion proxima de pecar, ó dexar los pecados y enmendar la vida; á los públicos escandalosos, sino es que hayan dado satisfaccion pública, y quitado el escándalo, y en fin, á los que tienen pecados reservados á los Superiores. Ea



En el artículo de la muerte cesa toda reservacion, y asi ha de absolver al constituido en este trance de todos los pecados y censuras por reservadas que sean; pero antes hágale que si puede satisfaga, y si de alguna manera estuviere obligado á comparecer ante el Superior de quien fuera de dicho artículo debia ser absuelto; adviértale que si escapare del peligro, comparezca ante él quanto ántes pueda, dispuesto á executar lo que debe.

Si mientras el penitente se confiesa, y aún si antes de comenzar á confesarse perdiere el habla, procure el Confesor en quanto pudiere que por señales explique sus pecados, y conocidos estos, ó en general ó en particular, ó aunque solo haya mostrado por sí, ó por medio de otros,

su eficaz deseo de confesarse, entónces absuévalo.

Acuérdese el Confesor de que á los enfermos no se ha de imponer grave y trabajosa penitencia, si no es que se les imponga para quando sanaren: en el interin pues, atendida la gravedad de la dolencia, impóngale alguna Oracion ú otra leve penitencia, la que aceptada por el enfermo, absuévale como lo necesitare.

### §. III.

#### Forma de la absolucion Sacramental.

**Q**Uando el Sacerdote, pues, quisiere absolver al penitente, habiéndole impuesto ántes saludable penitencia, y habiéndola el penitente aceptado, diga primero:

Misereatur tui Omnipotens Deus, et

dimissis peccatis tuis, perducate ad vitam æternam. Amén.

„ Despues teniendo levantada la ma-  
„ no ácia el penitente diga: “

Indulgentiam, absolutionem, et remis-  
sionem peccatorum tuorum tribuat tibi om-  
nipotens, et misericors Dóminus. Amén.

Dominus noster Jesuchristus te absol-  
vat: et ego auctoritate ipsius te absolvo ab  
omni vinculo excommunicationis, suspen-  
sionis, et interdicti, in quantum possum,  
et tu indiges. Deinde ego te absolvo á pec-  
catis tuis in nómine Patris, † et Fillj, et  
Spiritus Sancti. Amén.

„ Si el penitente es lego se omite la pa-  
„ labra suspensionis.

Passio Dómini nostri Jesuchristi, mé-  
rita Beatæ Mariæ Virginis, et omnium Sanc-

torum, et quidquid boni feceris, et mali  
sustinueris, sint tibi in remissionem pecca-  
torum, augmentum gratiæ, et præmium  
vitæ æternæ. Amén.

„ En las mas ordinarias y breves Con-  
„ fesiones se puede omitir Misereatur tui,  
„ &c. y bastará decir Dóminus noster Je-  
„ suschristus &c. hasta Passio Dómini, &c.  
„ como arriba.

„ Apretando alguna grave necesidad  
„ en peligro de muerte, se podrá breve-  
„ mente decir:

Ego te absolvo ab omnibus censuris,  
et peccatis in nomine Patris, † &c.

## § IV.

De la Absolucion de la excomunion  
en el fuero externo.

**E**L Sacerdote á quien el Superior cometi-  
ere la absolucion de alguna exco-  
munion, observe puntualmente la forma  
que le prescribiere; pero si en el Despa-  
cho le dixere: In forma Ecclesiæ consueta  
absolvat, observará lo siguiente.

Lo primero, que el penitente satisfaga  
ántes, si pudiere, á aquel por cuya ofensa  
incurrió en la excomunion: y no pudiendo  
entonces darle satisfaccion, dé por lo  
ménos caucion suficiente: y si no pudiere  
darla, al ménos jure que quanto ántes le  
satisfará.

Lo segundo, si el crimen porque el  
pe-

penitente incurrió en la excomunion fuere  
grave, tómese juramento de que obedecerá  
á los mandatos que por causa de él le im-  
pondrá la Iglesia: y principalmente jure,  
que no volverá á delinquir contra aquel  
Canon ó Decreto, por cuya transgresion  
incurrió en la Censura.

Hechas estas diligencias, el Sacerdote  
observará el siguiente modo de absolver.

„ Se sentará, y teniendo hincado de  
„ ambas rodillas delante de sí al peniten-  
„ te, desnudo (si fuere varon) el hombro  
„ derecho de todos los vestidos, ménos de la  
„ camisa, le dará en él blandamente ó con  
„ una vara, ó con unos cordeles, diciendo  
„ ínterin le diere, todo el Salmo Miserere  
„ con Gloria Patri, &c. “



## PSALMUS 50.

**M**iserere mei Deus, \* secundum magnam misericordiam tuam.

Et secundum multitudinem miserationum tuarum, \* dele iniquitatem meam.

Amplius lava me ab iniquitate mea: \* et a peccato meo munda me.

Quoniam iniquitatem meam ego cognosco; \* et peccatum meum contra me est semper.

Tibi soli peccavi, et malum coram te feci: \* ut justificeris in sermonibus tuis, et vincas cum iudicaris.

Ecce enim in iniquitatibus conceptus sum: \* et in peccatis concepit me mater mea.

Ecce enim veritatem dilexisti: \* incerta, et occulta sapientiæ tuæ manifestasti mihi.

As-

Asperges me hyssopo, et mundabor: \* lavabis me, et super nivem dealbabor.

Auditui meo dabis gaudium, et lætitiā: \* et exultabunt ossa humiliata.

Averte faciem tuam a peccatis meis: \* et omnes iniquitates meas dele.

Cor mundum crea in me Deus: \* et spiritum rectum innova in visceribus meis.

Ne projicias me a facie tua: \* et spiritum sanctum tuum ne auferas a me.

Redde mihi lætitiā salutaris tui: \* et spiritu principali confirma me.

Docebo iniquos vias tuas, \* et impij ad te convertentur.

Libera me de sanguinibus Deus, Deus salutis meæ: \* et exultabit lingua mea iustitiā tuam.

Dómine labia mea aperies, \* et os meum anuntiabit laudem tuam. Quo-

idiam il

Quoniam si voluisses sacrificium dedissem utique, \* holocaustis non delectaberis.

Sacrificium Deo spiritus contribulatus: \* cor contritum, et humiliatum Deus non despicias.

Benigne fac Domine in bona voluntate tua Sion, \* ut ædificentur muri Ierusalem.

Tunc acceptabis sacrificium iustitiæ, oblationes, et holocausta: \* tunc imponent super altare tuum vitulos.

Gloria Patri, &c.

„Acabado el Salmo, el Sacerdote se pone en pie, y descubierta dice:“

Kyrie eleison. Christe eleison. Kyrie eleison. Pater noster. *ψ*. Et ne nos inducas in tentationem. *℞*. Sed libera nos a malo. *ψ*

*ψ*. Salyum fac servum tuum, (vel ancillam tuam) Domine. *℞*. Deus meus sperantem in te. *ψ*. Nihil proficiat inimicus in eo, (vel in ea). *℞*. Et filius iniquitatis non apponat nocere ei. *ψ*. Esto ei Domine turris fortitudinis. *℞*. A facie inimici. *ψ*. Domine exaudi orationem meam. *℞*. Et clamor meus ad te veniat. *ψ*. Dominus vobiscum. *℞*. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

**D**EUS, cui proprium est misereri semper, et parcere, suscipe deprecationem nostram, ut hanc famulum tuum quem (vel hanc ancillam tuam quam) excommunicationis sententia constringit, miseratione tuæ pietatis clementer absolvas. Per Christum Dominum nostrum. *℞*. Amen.

„Despues se sienta, y cubierta la cabeza, beza con el bonete, dice:“ Dó-

Dominus noster Jesuschristus te absol-  
 vat: et ego auctoritate ipsius, et Sanctissi-  
 m Domini nostri Papæ ( vel Reverendis-  
 simi Episcopi N. vel talis Superioris) mihi  
 commissa, absolvo te á vinculo excom-  
 municationis, in quam incurristi (vel in-  
 currise declaratus, vel declarata es) prop-  
 ter tale factum, vel causam (expresese el  
 hecho ó causa) et restituo te communio-  
 ni et unitate fidelium, et Sanctis Sacra-  
 mentis Ecclesie, in nómine Patris, ⁊ et  
 Filij, et Spiritus Sancti.

¶ Pero si el en Despacho, ni forma par-  
 ticular, ni la comun de la Iglesia, ó la  
 acostumbrada, se prescribiere al Sacer-  
 dote, con todo, si el delito fuere grave,  
 use de las ceremonias y preces que aca-  
 ban de decirse: y si el delito no fuere

tan

tan grave, puede absolver al penitente  
 diciendo: "

Dominus noster Jesuschristus te absol-  
 vat, et ego auctoritate ipsius, et Sanctissi-  
 mi Domini nostri Papæ (si el Papa lo  
 hubiere delegado la facultad) vel Reve-  
 rendissimi Episcopi N. vel talis Superioris)  
 mihi concessa, absolvo te, &c. como se  
 dixo arriba.

¶ El Sacerdote que tuviere facultad  
 de absolver en el fuero interno al exco-  
 mulgado, use de la forma arriba puesta  
 en la absolucion sacramental, Miserea-  
 tur tui, &c.



## §. V.

RITO QUE HA DE OBSERVARSE  
para absolver al que murió excomulgado.

**S**l algun excomulgado al morir diere señales de contricion, para que no carezca de sepultura eclesiástica, sino que en quanto pudiere ser sea socorrido con los sufragios de la Iglesia, se puede absolver del modo siguiente.

Si el cuerpo no estuviere sepultado, ó si lo estuviere en lugar profano, y cómodamente pudiere desenterrarse, vareese, y absuélvase, como ya se dirá, y entiérrese despues en lugar sagrado. Pero si no se pudiere desenterrar, y estuviere enterrado en lugar sagrado, no se desentierre, sino vareese la sepultura, y absuélvase.

Y

Y mientras cubierto con el bonete varee el cuerpo ó la sepultura. dice la Antífona: Exultabunt Domino ossa humiliata, y despues el Salmo Miserere mei Deus, &c. como está arriba pag. 122. y despues cubierto dice:

Auctoritate mihi concessa, ego te absolvo á vínculo excommunicationis quam incurristi, (vel incurrisse declaratus, vel declarata es) propter tale factum (expresese el delito) et restituo te communioni fidelium, in nómine Patris, † et Fillii, et Spiritus Sancti. Amén.

Despues dígase el Salmo siguiente:

## PSALMUS 129.

**D**E profundis clamavi ad te Domine:  
\* Domine exaudi vocem meam.  
Fiant

Fiant aures tuæ intendentes, \* in vo-  
cem deprecationis meæ.

Si iniquitates observaveris Dómine: \*  
Dómine quis sustinebit?

Quia apud te propitiatio est: \* et prop-  
ter legem tuam sustinui te Dómine.

Sustinuit ánima mea in verbo ejus: \*  
speravit ánima mea in Domino.

A custodia matutina usque ad noc-  
tem, \* speret Israel in Dómino.

Quia apud Dóminum misericordia, \*  
et copiosa apud eum redemptio.

Et ipse redimet Israel, \* ex omnibus  
iniquitatibus ejus.

Requiem æternam dona ei Domine.  
\* Et lux perpetua luceat ei. Kyrie elei-  
son. Christe eleison. Kyrie eleyson. Pater  
noster. \* Et ne nos inducas in tentationem.

R.

¶ Sed libera nos á malo. \* A porta in-  
feri. R. Erue Dómine ánima[m] ejus. \* Re-  
quiescat in pace. R. Amén. \* Dómine  
exaudi orationem meam. R. Et clamor meus  
ad te veniat. \* Dóminus vobiscum. R. Et  
cum spiritu tuo.

## OREMUS.

**D**A quæsumus Dómine, animæ famuli  
tui quem (vel ancillæ tuæ quam)  
excommunicationis sententia constrinxerat,  
refrigerij sedem, quietis beatitudinem, et  
superni lúminis claritatem. Per Christum Dó-  
minum nostrum. R. Amén.

MODO

## §. VI.

## MODO DE ABSOLVER

de la suspension ó del entredicho, fuera y dentro de la Confesion Sacramental, y de dispensar en la irregularidad.

**A**unque para absolver de la suspension y entredicho no hay prescripta determinada forma, el Sacerdote a quien se cometiére facultad para ello podrá usar de esta:

✠ Diga el penitente Confiteor Deo,  
„ &c. y despues el Sacerdote: Misereatur,  
„ &c. Indulgentiam, &c.

Auctoritate mihi ab N. tradita, (expresé el nombre del que dió facultad) ego absolvo te á vinculo suspensionis, quam (vel interdicti quod) propter tale factum, vel  
cau-

## DE PARROCOS.

causam, (expresé la causa ó delito) incurristi (seu incurrisse declaratus es) in nomine Patris, † &c.

„ Pero si se le diere facultad para dis-  
„ pensar en la irregularidad en el fuero  
„ interno, ó externo, entónces, despues de  
„ haber absuelto al penitente, añada:

Et eadem auctoritate dispenso tecum super irregularitate: in quam (ó si fueren muchas, irregularitatibus, in quas) ob talem, vel tales causas, (expresandolas) incurristi, et habilem reddo, et restituo te executioni Ordinum, et officiorum tuorum. In nomine Patris, † &c.

„ Si el penitente ningun Orden tuviere  
„ digale: Habilem reddo te ad omnes Ordines suscipiendos, y tambien para todo lo  
„ demas segun el tenor del Despacho.



„ Si tambien se le ha de restituir el  
 „ titulo del Beneficio, y condonar los fru-  
 „ tos percibidos, añádale:

Et restituo tibi titulum Beneficij ( seu  
 titulos Beneficiorum ) et condono tibi fruc-  
 tus malè perceptos. In nómine Patris † &c.

Tenga cuidado el Sacerdote de no ex-  
 ceder en estas cosas en alguna manera los  
 términos de la facultad que se le come-  
 tiere, arreglándose enteramente al Despa-  
 cho que se le diere.

### § VII.

FORMA DE DAR LA DISPENSA  
 de impedimento entre casados, ó de  
 habilitar incestuosos.

**A**unque para dispensar en el impedi-  
 miento contraido entre casados pot  
 in-

incesto, y otras semejantes dispensas, tam-  
 poco hay forma determinada, y bastan las  
 palabras con que el Confesor exprese la  
 dispensa ó habilitacion que hiciere; sin em-  
 bargo, para los que tuvieren facultad de  
 dispensar ó habilitar, se pone la siguiente,  
 que de ordinario se dice despues de la  
 absolucion sacramental.

Auctoritate Domini nostri Jesuchristi,  
 et Sanctæ Romanæ Ecclesiæ, qua fungor,  
 dispense tecum circa impedimentum Ma-  
 trimonij, quod contraxisti, et habilem red-  
 do, ut possis debitum petere, et reddere.  
 In nómine Patris, † &c.

**A**